



La Molina

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN SENDEROS VIVOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

De una parte, **ASOCIACIÓN SENDEROS VIVOS**, identificada con RUC: No 20608804928, con domicilio legal en Jr. Lima No 376, Urb. Santa Patricia, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, con correo electrónico renatoslc83@hotmail.com, debidamente inscrita en la Partida No 14817816, Asiento A00001, Rubro Constitución de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, debidamente representada por su Presidente, el señor Renato Valdivia Escalante, con D.N.I. No 41724868, vecino del distrito de La Molina, según poderes inscritos en la Partida antes referida, a quien en adelante se le denominará **JUNTOS x ECO**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, con RUC No 20131365722, con domicilio legal en la Av. Ricardo Elías Aparicio No 740, Urb. Club Campestre Las Lagunas de La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, con correo electrónico mesadepartes@munimolina.gob.pe, debidamente representada por su Alcalde el señor Alvaro Gonzalo Paz de la Barra Freigeiro, identificado con D.N.I. No 41904418, con acreditación emitida por el Jurado Especial de Lima Oeste 3, de fecha 10 de noviembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

En lo sucesivo, y para efectos de este documento, ambos serán denominados conjuntamente como "**LAS PARTES**", obligándose en los siguientes términos y condiciones específicos:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LA BASE LEGAL APLICABLE AL PRESENTE CONVENIO

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.3 Ley No 28611, Ley General del Ambiente
- 2.4 Ordenanza No 411/MDLM que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de la Molina, aprobado por Ordenanza No 320
- 2.5 Decreto Legislativo No 295, Código Civil.
- 2.6 Decreto Supremo No 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Instructivo No 01-2021-MDLM-I, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina" aprobado por Resolución de Gerencia Municipal No 265-2021-MDLM-GM.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Constitución Política del Perú, teniendo entre sus funciones la de promover el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en procura de desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción.

JUNTOS x ECO, es una asociación de vecinos de derecho privado sin fines de lucro, dedicada a promover, fortalecer y mantener los vínculos de amistad, fraternidad, solidaridad y cooperación entre sus miembros, los vecinos y la comunidad en general; fomentando el deporte del ciclismo, incentivando y desarrollando actividades de índole cultural, educativa, social, deportiva y recreativa.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto el establecimiento del marco necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACION** por medio de la cooperación y el intercambio de esfuerzos en aquellas áreas de trabajo en las que cada parte tiene experiencia, de forma que se pueda fortalecer el desarrollo ambiental, la preservación de la flora y fauna distrital y su coexistencia con el desarrollo social, cultural y deportivo; generando así programas y proyectos que contribuyan a dichos fines.



La Molina

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISO DE LAS PARTES

- **LAS PARTES** se comprometen a establecer estrategias de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades tendientes al logro del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- **JUNTOS X ECO** se compromete a respetar las actividades programadas, así como las condiciones administrativas y operativas que disponga **LA MUNICIPALIDAD**. Adicionalmente, a respetar el uso al que ha sido destinado los parques, jardines y/o ambientes en general y a la preservación de la flora y fauna existente dentro del distrito de La Molina.
- **LAS PARTES** acuerdan celebrar convenios específicos en los cuales se definirán claramente las actividades que se desarrollaran, sus características y términos, así como los Planes de Trabajo con los plazos de ejecución que sean pertinentes para el logro de los objetivos, determinando las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes, los convenios específicos se celebrarán bajo el mismo procedimiento de aprobación del Convenio Marco, teniendo en cuenta que el Convenio Especifico no abre posibilidad de desarrollo de otras actividades diferentes a las establecidas en el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, formará parte integral de cada uno de los convenios específicos que se suscriban en el desarrollo del mismo, siendo de obligatorio cumplimiento todas y cada una de las estipulaciones, por ello las disposiciones que le sean contrarias, se entenderán por no escritas.



CLÁUSULA QUINTA. - DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que tanto la suscripción como la ejecución del presente Convenio Marco, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos o contraprestación alguna; sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



CLÁUSULA SEXTA. - DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

• Por **LA MUNICIPALIDAD**:

1. El Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad como Coordinador General encargado de la administración de los parques y desarrollo de proyectos sostenibles.
2. El Gerente de Movilidad Sostenible como Coordinador Alterno encargado de la promoción de la movilidad sostenible.
3. El Subgerente de Integración, Deportes y Bienestar Social encargado de dirigir las actividades deportivas; o los funcionarios en quienes se delegue tal atribución.

• Por **JUNTOS x ECO**, el Presidente de la Asociación, señor Renato Valdivia Escalante, o en quienes se delegue tal atribución y se comunique de forma oportuna.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será de dos (02) años, computados desde la firma del presente documento, pudiendo ser terminado antes de su vencimiento por Las Partes siempre que se dé aviso por escrito, con un plazo mínimo de quince (15) días calendario a la fecha de la conclusión. La terminación anticipada del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no genera indemnización o compensación alguna a favor de ninguna de Las Partes.



La renovación del Convenio se efectuará de acuerdo a la voluntad de Las Partes, y será solicitada por el Coordinador General Institucional a la contraparte, conforme a lo establecido en el presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional y mediante la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, o ampliar su contenido, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario, se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio primigenio y se formalizará a través de la adenda correspondiente.





La Molina

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se podrá resolver por cualquiera de los supuestos señalados a continuación, sin perjuicio del mecanismo señalado en la Cláusula Decimo Primera del presente Convenio:

- a. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.
Si alguna de **LAS PARTES** falta al cumplimiento de sus compromisos la parte afectada requiere mediante comunicación escrita a la otra al domicilio y/o dirección señalada en la parte introductoria del convenio, que las ejecute en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio.
Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte afectada puede resolver el convenio comunicando por escrito la decisión de resolverlo, al día hábil siguiente de vencido el plazo.
Las referidas comunicaciones escritas deberán ser efectuadas por el representante legal o aquella persona habilitada con los poderes respectivos y, en el caso de esta municipalidad distrital, deberán ser suscritas por el funcionario competente.
- b. Mutuo acuerdo.
- c. Decisión unilateral cursando a la otra parte, incumplimiento de obligaciones, entre parte, comunicación escrita con no menos de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio.
- d. En caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. La resolución surte efecto a partir del momento en que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

La resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos asumidos cuya fecha de ejecución sea anterior a la fecha de resolución, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, ésta es resuelta en forma armoniosa, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES** intervinientes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples cursadas entre los coordinadores designados en la Cláusula Sexta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia sea materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores, y formará parte integrante del presente instrumento.

En caso no se llegue a un acuerdo de forma armoniosa, **LAS PARTES** acuerdan que todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación, interpretación y demás resultante, relacionado o derivada de la ejecución del convenio, incluidas las relativas a la nulidad, validez, eficacia o terminación, serán sometidas a un arbitraje de derecho, bajo las siguientes reglas, las cuales se utilizarán de forma secuencial:

- a. Conciliación extrajudicial.
- b. El arbitraje será institucional, bajo una entidad acordada por **LAS PARTES**, a cuyos procedimientos, reglamentos, estatuto y demás directivas **LAS PARTES** acuerdan someterse de forma expresa e irrevocable. El Laudo Arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de forma definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PARTES

LAS PARTES dejan expresa constancia que suscriben el presente del Convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse del presente Convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles.

La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó del cumplimiento de sus obligaciones pendientes, hasta la resolución del convenio.





La Molina

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA PREVENCION CONTRA LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS DE COHECHO

LAS PARTES se obligan a ejecutar la Política de Prevención Contra Lavado de Activos y Delitos de Cohecho, y cumplir plenamente con toda la normativa vigente aplicable y normas de anticorrupción relacionadas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LA POLÍTICA DE CONTIGENCIAS

LAS PARTES acuerdan que, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto de que la realización de las actividades relacionadas al desarrollo del Convenio (en adelante, las "Actividades") no se lleven a cabo en las fechas establecidas por las partes como consecuencia de:

- 
- La declaración por parte de las autoridades competentes sobre un Estado de Emergencia, Estado de Emergencia Sanitaria o un desastre epidemiológico que afecte al país o alguna de sus regiones; o;
 - La prohibición mediante cualquier acto jurídico, legislativo, decreto o cualquier otro tipo de disposición normativa que tenga efectos vinculantes sobre el desarrollo de las Actividades debido a la posibilidad de daño o perjuicio a la salud de la población del país derivado de brotes de enfermedades o riesgos sanitarios y de la potencial aparición de enfermedades emergentes o reemergentes que pongan en riesgo la seguridad en la salud de la población;
 - Caso fortuito o fuerza mayor.

LAS PARTES podrán fijar una nueva fecha o cronograma de ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DE LOS DATOS PERSONALES



LAS PARTES acuerdan para que todo intercambio de datos personales y/o sensibles de terceros que se pueda dar en el marco del convenio, se obligan a adoptar las medidas de seguridad de protección de datos dispuestas en la Ley de Protección de Datos Personales – Ley No 29733, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No 003-2013-JUS, y demás normas modificatorias, reglamentarias, conexas, complementarias y sustitutorias.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD



LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

- Mantener bajo confidencialidad la información, sin divulgarla, ni entregarla, directa o indirectamente a terceros, sean personas naturales o jurídicas.
- No usar la información recibida en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad con los fines del convenio y siempre que cuente con la conformidad previa y escrita de su contraparte.
- Utilizar todos los recursos necesarios para proteger la confidencialidad de toda información, al menos bajo los mismos parámetros de reserva que emplea normalmente para proteger su información confidencial o aquella de propiedad exclusiva.
- La excepción a esta cláusula lo constituye la aplicación de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente aplicable sobre transparencia, derechos de autor y reserva de datos personales.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES



LAS PARTES señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente convenio en el que se entenderán por bien hechas todas las notificaciones y avisos a que hubiere lugar, obligándose a notificar cualquier cambio de domicilio mediante escrito, con un aviso de diez (10) días calendario.

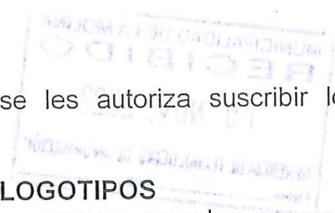
CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES



Con el propósito de facilitar la ejecución o cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes designan a los coordinadores institucionales señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio, como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del



La Molina



presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a quienes se les autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEL USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, esquemas, escudos y marcas registradas y/o institucionales o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo, en cuyo caso el autorizado tiene la obligación de respetar la imagen, estándares y características que establezca el que autoriza.



En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado y con el mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de octubre del 2022.

ASOCIACIÓN SENDEROS VIVOS
Presidente - Renato Valdivia Escalante
DNI No 41724868

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
Alcalde - Alvaro G. Paz de la Barra Freigeiro
D.N.I. No 41904418

